



GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº **125-2016-GR/MOQ.**

Fecha: **18 de Abril del 2016**

VISTO:

El Informe Nº 19-2016-ODI-GRPPAT/GR.MOQ., de fecha 21 de enero del 2016, contando con proveído favorable de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 191º de la Constitución Política del Perú, concordante, con la Ley Nº 27867 y sus modificatorias por Ley Nº 27902, Ley Nº 28926 y Ley Nº 28968, que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la cual manifiesta en su Artículo 2º que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia"; Asimismo estos tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 191-2004-GR/MOQ., de fecha 02 de abril del 2004, se aprobó la Directiva denominada: "**Normas para la tramitación de Solicitudes de Opinión Técnica, a ser emitidas por la Sub Gerencia de Planeamiento de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Moquegua, para la inscripción o renovación de inscripción de ONGD's en el Registro Nacional (ONGD PERU) a cargo de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI)**";

Que, a través de los Informes Nº 026-2015 y 003-2016-AAMM-ODI-GRPPAT/GR.MOQ., el Econ. Alejandro Ausberto Marca Mamani - Especialista en Racionalización IV, solicita se deje sin efecto la Directiva Nº 006-2004-GOB.REG.MOQ/GRPPAT-SGPL, denominada: "**Normas para la tramitación de Solicitudes de Opinión Técnica, a ser emitidas por la Sub Gerencia de Planeamiento de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Moquegua, para la inscripción o renovación de inscripción de ONGD's en el Registro Nacional (ONGD PERU) a cargo de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI)**", por encontrarse a la fecha desfasada y no ser concordante con las disposiciones legales vigentes;

Que, el Artículo 202º numeral 1 de la Ley Nº 27444 a la letra dice: "En cualquiera de los casos enumerados en el Artículo 10º, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aún cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público";

Estando con las visaciones correspondientes y en uso de las facultades y atribuciones otorgadas a la Gobernación Regional, en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del Artículo 21º de la Ley Nº 27867 y su modificatoria Ley Nº 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO a partir de la fecha la Resolución Ejecutiva Regional Nº 191-2004-GR/MOQ., de fecha 02 de abril del 2004, la misma que aprobó la Directiva Nº 006-2004-GOB.REG.MOQ/GRPPAT-SGPL, denominada: "**Normas para la tramitación de Solicitudes de Opinión Técnica, a ser emitidas por la Sub Gerencia de Planeamiento de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Moquegua, para la inscripción o renovación de inscripción de ONGD's en el Registro Nacional (ONGD PERU) a cargo de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI)**", conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución,

ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Órgano Regional de Control Institucional, Dirección Regional de Administración, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina de Desarrollo Institucional, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

JARVIGRM.
LABORAL
PJVABOG.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

Por: *Jaime Alberto Rodríguez Villanueva*
JAIME ALBERTO RODRIGUEZ VILLANUEVA
GOBERNADOR REGIONAL